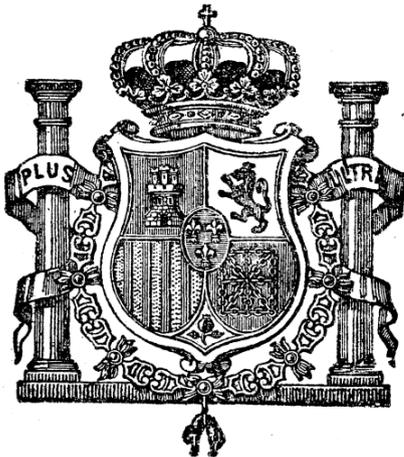


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

|  |                      |    |
|--|----------------------|----|
| MADRID.....  | Por un mes, pesetas. | 5  |
| PROVINCIAS INCLUIDAS LAS ISLAS<br>BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.....  | 20 |
| ULTRAMAR.....  | Por tres meses.....  | 30 |
| EXTRANJERO.....  | Por tres meses.....  | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### REALES DECRETOS.

Habiendo sido promovido á Mariscal de Campo el Brigadier D. Carlos Rodríguez de Rivera y Rodríguez,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Gobernador militar de la isla de Gran Canaria; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Vengo en nombrar Gobernador militar de la isla de Gran Canaria al Brigadier D. Ignacio Perez Galdos.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Julio Serriñá y Raimundo.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel de Ejército, Teniente Coronel de Ingenieros D. Eduardo Malagon y Julian Nieto.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
**Arsenio Martínez de Campos.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REALES DECRETOS.

Habiendo optado D. Rafael María de Labra, Senador electo por las Sociedades Económicas de la isla de Cuba y Puerto-Rico, por la representación de Diputado á Cortes del distrito de Sabana Grande, en la segunda de dichas islas, segun participa el Senado á mi Gobierno; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el dia 14 del próximo mes de Mayo se verificará en la

Habana la eleccion de un Senador por las Sociedades Económicas de Amigos del País de las islas de Cuba y Puerto-Rico, conforme á la ley de 9 de Enero de 1879, y observando las reglas establecidas en la de 8 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Fernando de Leon y Castillo.**

Declarada nula por el Senado la eleccion de un Senador, verificada el 4 de Diciembre último por el Arzobispado de Santiago de Cuba, segun lo participa á mi Gobierno; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En el dia 25 del próximo mes de Mayo se verificará por el Arzobispado de Santiago de Cuba la eleccion de un Senador, conforme á la ley de 9 de Enero de 1879, y observándose las reglas establecidas en la de 8 de Febrero de 1877.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Fernando de Leon y Castillo.**

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Caguas, provincia de Puerto-Rico; de conformidad con lo prevenido en los artículos 110, 112, 113 y 146 de la ley de 28 de Diciembre de 1878,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Caguas, provincia de Puerto-Rico. La eleccion tendrá lugar á los 20 dias de publicado este decreto en la *Gaceta oficial* de aquella isla.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,  
**Fernando de Leon y Castillo.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado con fecha 25 de Febrero último ha informado lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo de Estado ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado Don José Porrúa y Moreno, en nombre de D. Francisco García Tormos, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 18 de Diciembre de 1878, que denegó la pretension del recurrente para que como contratista de víveres y medicinas para el presidio de Valencia fuese indemnizado de ciertos perjuicios que alegaba:

Resulta que en 11 de Julio de 1874 D. Francisco García Tormos y D. Manuel Puy, contratistas de víveres y medicinas de los presidios de Valencia y Búrgos respectivamente, acudieron al Ministerio de la Gobernacion en solitud de que se les resarcieran los perjuicios que habia causado en sus contratos el establecimiento del impuesto de consumos y el mayor precio que con él tenían los artículos objeto del suministro, invocando al efecto lo estipulado sobre la repentina subida del trigo:

Que instruido expediente, recayó, previa consulta de la Seccion correspondiente de este Consejo, una Real orden de 24 de Enero de 1876 por la cual se denegó la instancia:

Que posteriormente, en 24 de Noviembre del mismo año de 1876, D. Francisco García Tormos presentó nueva instancia manifestando que no ignoraba que contra la resolución anterior pudo recurrir en vía contenciosa; pero que confiado en la justicia que le asistía y en la rectitud de las Autoridades había abandonado el recurso contencioso, y solicitaba una reparación equitativa por los perjuicios irrogados en su contrata á consecuencia del impuesto referido de consumos:

Que instruida esta solicitud, y en vista de nueva consulta de la Sección correspondiente de este Consejo, se expidió la Real orden de 18 de Noviembre de 1878, al principio extractada, por la cual se desestimó la instancia, teniendo para ello principalmente en cuenta que la Real orden anterior de 24 de Enero de 1876 era definitiva y había causado estado: que la solicitud del recurrente se refería á lo ya resuelto; y que no había medios hábiles de volver sobre ello en la vía gubernativa:

Que el Licenciado D. José Porrúa, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la Real orden de 18 de Diciembre de 1878, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada, y que en su lugar se declarara que correspondía indemnizar al recurrente por los perjuicios alegados, previa liquidación:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía de ser admitida, porque si la reclamación del actor se apoyaba en los términos del contrato de suministros, esta solicitud fué resuelta por la Real orden de 24 de Enero de 1876, la que por no haberse reclamado en tiempo no era procedente en la actualidad sujeta á revisión, y que si á lo que aspiraba el recurrente era á la obtención de una gracia que era potestativa en el Gobierno dispensar el acuerdo contrario del Ministerio, no podía tampoco dar motivo al juicio que se trataba de promover.

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1858, que fija el plazo improrogable de seis meses, contados desde la fecha en que se hizo saber la resolución administrativa, para presentar contra la misma demanda en vía contenciosa:

Visto el art. 36 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que la Real orden contra la cual se dirige la demanda reprodujo lo resuelto en otra Real orden anterior de 24 de Enero de 1876 sobre la misma pretensión de García Tormos, y consentida la dicha Real orden por no haber sido reclamada en tiempo, no cabe ya promover contra aquel acuerdo su revisión en vía contenciosa:

2.º Que además en la solicitud del interesado que dió causa al expediente, sobre el cual recayó la Real orden de 18 de Diciembre de 1878, expresa el recurrente que sólo aspiraba al logro de una gracia fundada en motivos de equidad, por lo que al denegarse tal solicitud no se ha podido causar agravio á derecho alguno perfecto y preexistente en favor del demandante;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictamen, ha tenido á bien declarar inadmisibles la demanda interpuesta por el Licenciado D. José Porrúa y Moreno.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1882.

VENANCIO GONZALEZ.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

Por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 11 del actual, ha examinado la Sección el expediente adjunto elevado á ese Ministerio por el Gobernador de Vizcaya, al poner en conocimiento de V. E. que en 22 de Febrero último suspendió dos acuerdos adoptados por la mayoría de la Diputación provincial en 7 y 10 del mismo mes, aprobando el proyecto presentado por el Ayuntamiento de la anteiglesia de Abando para la construcción de una Casa Consistorial, Escuelas para niños de ambos sexos, fronton y juego de bolos, y autorizando á la propia Municipalidad para contratar un empréstito de 200.000 pesetas con destino á las mencionadas obras.

Fundóse el Gobernador para adoptar esta medida en que en la instrucción del expediente de las obras no se habían guardado, conforme previene el párrafo tercero del art. 72 de la ley municipal, las formalidades que establecen la ley general de Obras públicas y el reglamento

dictado para su ejecución: en que antes de acordar la contratación del empréstito era indispensable la aprobación de las condiciones facultativas y de los presupuestos de las obras; y en que no habiéndose llenado estos requisitos, porque el Ayuntamiento no acudió á la Autoridad competente, no podía autorizarse para contratar el empréstito; autorización que sólo puede otorgar el Gobierno de S. M.

Por estas razones, y por haber recaído los acuerdos en asuntos que no son de la competencia de la Diputación, la referida Autoridad los suspendió, como queda dicho, invocando las facultades que le concede el art. 3.º, párrafo sexto, de la ley provincial.

A juicio de la Sección, la providencia del Gobernador estuvo en su lugar; porque, en efecto, la Diputación provincial carece de facultades para aprobar proyectos y presupuestos de obras municipales y para autorizar la contratación de empréstitos.

El art. 72 de la ley municipal en su párrafo octavo determina que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos lo concerniente á «edificios municipales, y en general todo género de obras públicas necesarias para el cumplimiento de los servicios, con sujeción á la legislación especial de obras públicas,» y como la ley especial en la materia, ó sea la de 13 de Abril de 1877 y el reglamento dictado para su ejecución en 7 de Julio del mismo año, preceptúan que los proyectos de obras municipales se someterán á la aprobación del Gobernador de la provincia, contra cuya resolución se puede apelar para ante el Ministerio de Fomento, es innegable que no estaba en las atribuciones de la Diputación aprobar ni desaprobado por sí el proyecto presentado por el Ayuntamiento.

Lo propio ocurre respecto de la autorización para contratar el empréstito, porque conforme á lo declarado en varias Reales órdenes, las corporaciones municipales pueden realizar por sí aquella operación de crédito mientras no ofrezcan en garantía alguno de los objetos de que habla el párrafo tercero del art. 85 de la ley municipal, y en este caso, como el contrato se considera comprendido en tal precepto, su aprobación corresponde al Gobierno, previo informe del Gobernador, oyendo á la Comisión provincial.

Resultando, pues, que la Diputación provincial no es competente para adoptar los acuerdos de que queda hecho mérito, cree la Sección que el Gobernador obró acertadamente y con arreglo al art. 48 de la ley provincial al suspenderlos, y por tanto, que procede que V. E. se sirva dejarlos sin efecto.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

Por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 11 del actual ha examinado la Sección el expediente adjunto, elevado á ese Ministerio por el Gobernador de Vizcaya al poner en conocimiento de V. E. que en 23 de Febrero último suspendió un acuerdo adoptado por la Diputación provincial aprobando el proyecto de las obras de un ramal de carretera que desde Gallarta empalme con la de Portugalete á Sopuerta, del Ayuntamiento de Abanto:

Fundóse el Gobernador para adoptar su resolución en que en la instrucción del expediente no se habían guardado, conforme previene el párrafo octavo del art. 72 de la ley municipal, las formalidades que establecen la ley general de Obras públicas y el reglamento dictado para su ejecución.

Por estas razones la referida Autoridad, invocando los artículos 9.º, párrafo sexto, y 48, caso 1.º, de la ley provincial, suspendió, como queda dicho, el mencionado acuerdo por haber recaído en asunto que no es de la competencia de la Diputación.

A juicio de esta Sección la providencia del Gobernador estuvo en su lugar, porque la Diputación provincial carecía en efecto de facultades para aprobar el proyecto de carretera de que se ha hecho mérito, lo cual era de la competencia del Gobernador, con arreglo á los artículos 18 y 44 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, el 95 del reglamento dictado para su ejecución, el 28 de la ley de carreteras y el 51 del reglamento de la misma.

Opina, por tanto, la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador y dejar sin efecto el acuerdo suspendido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Vizcaya.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Resultando vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno; y correspondiendo su provisión al turno de concurso entre los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante que hayan obtenido primero ó segundo premio en Exposiciones nacionales ó universales, conforme á las prescripciones del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga la oportuna convocatoria para la provisión de la citada cátedra, pudiendo concurrir al concurso los referidos artistas y los Profesores excedentes si los hubiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho internacional público de la Universidad de esta Corte, cuya provisión corresponde al turno de concurso; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie ántes por traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 13 de Enero de 1870 y Real decreto de 21 de Julio de 1876.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar de Derecho de la Universidad de Valladolid al Presidente Don Domingo Ramon Domingo de Morató, y á los Vocales Don Félix Lopez San Martin, D. Didio Gonzalez Ibarra, Don Demetrio Gutierrez Cañas, D. Jorge María de Ledesma, D. Ramon Moreno y Moreno y D. César Alba García Hoyuelos, y que se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á la contratación de lonas para construir jergones y cabezales con destino á la cama del soldado y por cuenta de los contratistas Sres. Moreno y compañía, se convoca por el presente anuncio á una subasta para la de 77.400 metros, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas el día 29 del mes de la fecha, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la lona que se subasta.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1882 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 5 de Abril de 1882.—El Intendente, Jefe de la Sección, Joaquín Pera.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de lona con destino al servicio de utensilios.

1.º Es objeto del contrato la adquisición de 77.400 metros de lona, y al efecto se celebrará subasta pública en los estrados de la Dirección general de Administración militar, sita en Madrid, calle de Torija, núm. 14, y simultáneamente en las Intendencias de Cataluña, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Provincias Vascongadas, el día y á la hora que se designe en los anuncios que se publicarán en la GACETA DE

MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en la demarcación de dichos distritos.

2.ª La lona que se subasta ha de ser de producción española, de hilaza de cáñamo puro, bien torcido ó hilado, sin mezcla de algodón, estopa ni ninguna materia extraña, de tejido uniforme, con el ancho de 88 centímetros cuando ménos, 12 hilos de trama y 41 en la urdimbre por centímetro cuadrado, y el peso mínimo de un kilogramo y 500 gramos por cada trozo de cuatro metros 28 centímetros, que es la lona necesaria para un jergon, debiendo ser además en cuanto á color y listas estrictamente igual á la muestra, que marcada con el sello de la Dirección general de Administración militar se hallará de manifiesto en la misma.

3.ª La entrega de la lona se hará en piezas, cuyo tira sea divisible por cuatro metros 28 centímetros; advirtiéndose que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medición de cada pieza.

4.ª La entrega de los expresados 77.400 metros de lona se hará en tres plazos: el primero, de 21.000 metros, á los 30 días de comunicada al rematante la orden de aprobación; el segundo, de 28.000 metros, á los 20 días siguientes; y el tercero, de 28.400 metros, á los 20 días; de modo que á los 70 días de comunicada la orden ha de quedar terminado el servicio.

5.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo estipulado, bien demorando las entregas, ó que no fuese de recibo, conforme al contrato, la lona presentada, y llegase el tiempo de verificar una entrega sin haber logrado la fuese admitida por completo la anterior, ó se declarase el contratista incapaz de continuar y cumplir su compromiso, la Administración militar, sin previo aviso, procederá á adquirir directamente á costa y coste del rematante la lona que faltase ó la que hubiese lugar, según el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza; y si no bastase, sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada amplia é ilimitadamente, pues el objeto es hacer se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

6.ª La entrega de la lona se verificará en Madrid en los almacenes de la Administración de utensilios y á presencia y completa satisfacción de la Junta designada al efecto, y asistirá además un perito nombrado por la Autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios; pudiendo la Junta, para los casos y contiendas que se susciten y sean del exclusivo dominio del arte ó industria, oír el parecer de dos ó más peritos, que reclamará de la Autoridad civil. Los acuerdos de la Junta, de que se levantará siempre acta, serán decisivos.

7.ª El contratista justificará sus entregas por medio de certificaciones que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de Guerra Inspector de utensilios y por el número de metros de lona que le sean declarados admisibles por la Junta; no surtiendo efecto para su abono hasta que complete el número de metros correspondiente á la entrega de cada plazo, excepto en los casos de que trata la condición 5.ª

8.ª El pago se hará por medio de libramientos y sobre cualquiera de las Cajas económicas de las provincias de la Península que más convengan al obligado, tan luego como el Tesoro conceda el crédito suficiente al efecto, y previa la presentación en la Dirección general de Administración militar de los certificados que indica la condición anterior.

9.ª El precio límite que se fija por cada metro de lona de las condiciones expresadas es el de una peseta y 19 céntimos.

10. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado antes de constituirse el Tribunal de subasta, y no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas principiado el acto del remate. No son admisibles las proposiciones que excedan del precio límite, las que no se hallaren redactadas enteramente conforme al modelo adjunto, y las que no se obliguen por el total de los 77.400 metros de lona que se subastan. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de las provincias, en metálico ó valores del Estado, el 5 por 100 del total á que ascienda su proposición. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11. El proponente en cuyo favor quedase el remate ampliará su depósito por vía de fianza hasta el importe del 10 por 100 del valor que represente su oferta.

Este depósito ha de estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870.

12. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, alteración en el precio convenido, rescisión del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos.

13. Serán también de cuenta del contratista los gastos de escrituras á que habrá de sujetarse este contrato, copias testimoniadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

14. El remate no es válido hasta que merezca la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

15. La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades del acto de subasta, los empaques en la licitación, los trámites para las segundas subastas, si hubiese lugar, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hayan previsto en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en la ley de 27 de Febrero y Real Instrucción de 3 de Junio de 1882.

Madrid 5 de Abril de 1882.—El Subdirector, Jefe Interventor, R. Iranzo.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . y domiciliado en . . . , enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de . . . ), del día . . . de . . . núm. . . , según los cuales han de ser contratados 77.400 metros de lona con destino al servicio de utensilios del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de . . . (en letra) pesetas el metro.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de . . . , hecho en la Tesorería de . . . ó Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10 del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

##### Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la cátedra de Modelado y Vaciado de adorno, dotada con

el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede á los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso, que es el turno á que corresponde, en conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880. Al concurso sólo podrán presentarse los artistas á cuya especialidad corresponde la vacante que hayan obtenido primero ó segundo premio en Exposiciones nacionales ó universales y los Profesores excedentes de estas Escuelas si los hubiere.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA; debiendo los artistas que se presenten justificar, por medio de la partida de bautismo, que tienen la edad de 21 años que la ley exige para desempeñar el cargo de Catedrático, y por medio de certificación el no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—El Director general, Juan F. Riaño.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, de la Universidad Central la cátedra de Derecho internacional público, dotada con 4.500 pesetas que, según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de la misma sección que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor y los profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.

D. Eusebio Iñiguez y Barranquero, natural de Málaga, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida por duplicado el título de Licenciado en Derecho civil y canónico, á causa de haberse perdido antes de llegar á su poder el que se habia expedido en 24 de Noviembre de 1880 como alumno procedente de la Universidad de Sevilla.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días en cumplimiento de lo que dispone el art. 10 del decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Director general, J. Faundo Riaño.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Mayo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del arroyo Jaboneros, en la provincia de Málaga, desde el origen del mencionado encauzamiento hasta la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, bajo el presupuesto de 49.470'33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 13 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.474 pesetas en dinero ó bien en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y al de 11 de Febrero de 1877; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 200 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Director general, J. Ferreras.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del arroyo Jaboneros, en la provincia de Málaga, desde el origen del mencionado encauzamiento hasta la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, se comprometo tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Universidad Central.

##### Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuelas de niños.

La elemental de Villacanejos, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las id. de Griñon y Rozas de Puerto Real, con el de 625 cada una.

La incompleta de Villamanrique, con el de 600.

La id. de Valdeolmos, con el de 547.

La id. de Alameda del Valle, con el de 500.

##### Escuelas de niñas.

La elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La id. de Hortaleza, con el de 417.

#### PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

##### Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de Puertollano, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas.

La escuela elemental de Alcubillas, con el de 625.

La plaza de Auxiliar de una de las de Almaden, con el de 550.

La id. de id. de Campo de Criptana, con el de 456'25.

La escuela incompleta de Piedrabuena, con el de 475.

##### Escuelas de niñas.

La elemental de Villamanrique, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las id. de Aldea del Horcajo y San Carlos del Valle, con el de 446'50.

La sustitución de la de Mestanza, con el de 275.

La plaza de Auxiliar de la de Puertollano, con el de 235.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

##### Escuelas de niños.

La elemental de Carrascosa de Haro, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones.

La incompleta de Bólliga, con el de 500 y 125 de retribuciones.

Las id. de Castillejo de Iniesta y Puente de Don Juan y el Carmen, con el de 437'50 y 109'37 de retribuciones.

La id. de la Arguñelas, con el de 375.

La id. de Uña, con el de 312'50.

Las id. de Manzaneruela, Graja de Campalvo y Salmeroncillos de Arriba, con el de 250.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Escuelas de niñas.

Las elementales de Cabanillas del Campo y Uceda, con el sueldo anual de 625 pesetas.

Las incompletas de Miralrio, Piqueras, Poyos y Viñuelas, con el de 500.

La de Masegoso, con el de 280.

La de Villarejo de Medina, con el de 267'50.

La de Latance, con el de 235.

La de Guijosa, con el de 210.

La de Laranueva, con el de 170.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

##### Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la de San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

Las Escuelas elementales de Codorniz y Orejana, con el de 625.

La incompleta de Laguna Contreras, con el de 532'50.

Las id. de Chavida y Santiuste de Pedraza, con el de 400.

La id. de Moraleja de Cuéllar, con el de 352'50.

La id. de Otones, con el de 308'75.

La id. de Fuentes de Cuéllar, con el de 261'25.

##### Escuelas de niñas.

La elemental de Morzoncillo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las id. de Chane, Moraleja de Coca, San Cristóbal de la Vega, Vegas de Matute y Villaverde de Iscar, con el de 417 cada una.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

##### Escuelas de niños.

Las elementales de Gamonal y Villaminaya, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas.

##### Escuelas de niñas.

La elemental de Villacañas, dotada con el sueldo anual de 733'50 pesetas.

Las id. de Carranque y Nombela, con el de 550 cada una.

La id. de Ontigola, con el de 416'50.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de las hojas de servicio, extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.  
Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en Mayo próximo las Escuelas siguientes:

#### PROVINCIA DE MADRID.

##### Escuela de niños.

La elemental de Morata de Tajuña, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas (de nueva creación).

##### Escuela de niñas.

La elemental de Morata de Tajuña, con el sueldo anual de 550 pesetas (de nueva creación).

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de esta provincia en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

(Sigue á la pág. 74.)

CONCLUYE EL ESCALAFON DEL PERSONAL DE AYUDANTES DEL CUERPO AUXILIAR FACULTATIVO DE OBRAS PÚBLICAS.—(Véase la GACETA de ayer.)

| Número. | NOMBRES.                                  | NATURALEZA. |            | FECHA           |           | SITUACION<br>en que se encuentran. | SERVICIO<br>a que están afectos. | HONORES Y CONDECORACIONES. |                           |                         |  |      |
|---------|---|-------------|------------|-----------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------|--|------|
|         |   | Pueblo.     | Provincia. | Del nacimiento. |           |                                    |                                  |                            | Del ingreso en el Cuerpo. |                         |  |      |
|         |   |             |            | Día.            | Mes.      |                                    |                                  |                            | Año.                      | Día.                    | Mes.                                   | Año. |
| 88      | D. Manuel Reano y Ortiz                   | Madrid      | Madrid     | 20              | Noviembre | 1842                               | 19                               | Octubre                    | 1866                      | Servicio del Estado     | Toledo                                 |      |
| 89      | D. Mariano Izquierdo Bris                 | Orhuela     | Alicante   | 7               | Enero     | 1837                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Lerida                                 |      |
| 90      | D. Tirso Jaranta y Alvarez                | Olite       | Navarra    | 28              | Idem      | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 91      | D. Enrique Minguella y Lasaia             | Zaragoza    | Zaragoza   | 48              | Mayo      | 1845                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 92      | D. Eusebio Izquierdo y Pena               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Servicio particular     | Contratista D. Pedro Nanot             |      |
| 93      | D. Manuel Fernandez Villamarza            | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Servicio de corporacion | Junta de obras del puerto de Cartagena |      |
| 94      | D. Félix Martialay                        | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 95      | D. José Soriano y Bezan                   | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 96      | D. Ricardo Fernandez y Rivero             | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 97      | D. Sebastian Camacho y Peñalosa           | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 98      | D. Luis Malo de Molina y Villavicencio    | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 99      | D. Antonio Mesa y Tornero                 | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 100     | D. José Pezopez                           | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 101     | D. Manuel Diaz Uibarri                    | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 102     | D. José María Alvarez y Nalda             | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 103     | D. Joaquín García Flores y Bas            | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 104     | D. Enrique Martínez Brau                  | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 105     | D. Jorge Pastor y Benedicto               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 106     | D. Abelardo Moreiras y Rodriguez          | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 107     | D. Arturo Belda y García Alarcon          | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 108     | D. Enrique Verdú                          | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 109     | D. Manuel Solans y Rivas                  | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 110     | D. Rafael Llofrin é Ibarra                | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 111     | D. Rafael Carrillo y Prieto               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 112     | D. Antonio Fernandez Blanco               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 113     | D. Joaquín Saura y Diaz                   | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 114     | D. Ricardo de Escariza y Romero           | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 115     | D. Manuel Garrido y Quesada               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 116     | D. Roberto Pastrana Perez                 | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 117     | D. Arturo Vilanova y Torrrens             | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 118     | D. Fermín Gutierrez Fernandez             | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 119     | D. Casimiro Fernandez Grandizo y Gonzalez | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 120     | D. Gerardo Hernandez y Pera               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 121     | D. José Casariego Fagin                   | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 122     | D. Denato Gomez Trevijano                 | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 123     | D. Hipólito Sanchez Riachco y Manteca     | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 124     | D. Francisco Franco Morales               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 125     | D. Eustaquio Mata                         | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 126     | D. Maximiliano Fernandez y Gomez          | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 127     | D. Antonio Jimenez y Cáceres              | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 128     | D. Feliciano Martinez Blanco              | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 129     | D. Ramon Perez Garcia                     | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 130     | D. Hipólito Sanchez Riachco y Manteca     | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 131     | D. Jesús Martín Maestro y Berdinos        | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 132     | D. Tomás Serrano Muñoz                    | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 133     | D. Martín Martínez Carpena                | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 134     | D. José María Calzada y Santibanez        | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 135     | D. Eduardo Milla                          | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 136     | D. Eduardo Lopez Bencial                  | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 137     | D. Hipólito Bengoa Moreno                 | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 138     | D. José Cánovas Martínez                  | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 139     | D. Pedro Nevot y Martí                    | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 140     | D. Eduardo Brugada y Puig                 | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 141     | D. Antonio Lopez Marva                    | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 142     | D. Manuel Bernard y Mateo                 | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 143     | D. Emilio Dominguez y Antolinez           | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 144     | D. José Estéban Roldán                    | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 145     | D. Manuel Campos y Salado                 | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 146     | D. Gabriel Navarro y Perez                | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 147     | D. Raimundo García Castilla               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 148     | D. Juan Bautista Arroy y Montblanch       | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 149     | D. Francisco Portugal y Arroyo            | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 150     | D. Juan Manuel Morales y García           | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 151     | D. Ricardo Cutilas y Lázaro               | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 152     | D. Francisco García y García              | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 153     | D. Antonio Dieffabrino                    | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 154     | D. Pedro Horcajo                          | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 155     | D. Sotero García Porres                   | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 156     | D. Joaquín Portuondo y Barceló            | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 157     | D. José María Paredes                     | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 158     | D. Ignacio Ferrín De Silva                | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |
| 159     | D. José Fort                              | Cartagena   | Murcia     | 46              | Enero     | 1842                               | 19                               | Idem                       | 1866                      | Idem                    | Idem                                   |      |

1875 Ultramar... 1876 Ultramar... 1877 Ultramar... 1878 Ultramar... 1879 Ultramar... 1880 Ultramar... 1881 Ultramar... 1882 Ultramar... 1883 Ultramar... 1884 Ultramar... 1885 Ultramar... 1886 Ultramar... 1887 Ultramar... 1888 Ultramar... 1889 Ultramar... 1890 Ultramar... 1891 Ultramar... 1892 Ultramar... 1893 Ultramar... 1894 Ultramar... 1895 Ultramar... 1896 Ultramar... 1897 Ultramar... 1898 Ultramar... 1899 Ultramar... 1900 Ultramar... 1901 Ultramar... 1902 Ultramar... 1903 Ultramar... 1904 Ultramar... 1905 Ultramar... 1906 Ultramar... 1907 Ultramar... 1908 Ultramar... 1909 Ultramar... 1910 Ultramar... 1911 Ultramar... 1912 Ultramar... 1913 Ultramar... 1914 Ultramar... 1915 Ultramar... 1916 Ultramar... 1917 Ultramar... 1918 Ultramar... 1919 Ultramar... 1920 Ultramar... 1921 Ultramar... 1922 Ultramar... 1923 Ultramar... 1924 Ultramar... 1925 Ultramar... 1926 Ultramar... 1927 Ultramar... 1928 Ultramar... 1929 Ultramar... 1930 Ultramar... 1931 Ultramar... 1932 Ultramar... 1933 Ultramar... 1934 Ultramar... 1935 Ultramar... 1936 Ultramar... 1937 Ultramar... 1938 Ultramar... 1939 Ultramar... 1940 Ultramar... 1941 Ultramar... 1942 Ultramar... 1943 Ultramar... 1944 Ultramar... 1945 Ultramar... 1946 Ultramar... 1947 Ultramar... 1948 Ultramar... 1949 Ultramar... 1950 Ultramar... 1951 Ultramar... 1952 Ultramar... 1953 Ultramar... 1954 Ultramar... 1955 Ultramar... 1956 Ultramar... 1957 Ultramar... 1958 Ultramar... 1959 Ultramar... 1960 Ultramar... 1961 Ultramar... 1962 Ultramar... 1963 Ultramar... 1964 Ultramar... 1965 Ultramar... 1966 Ultramar... 1967 Ultramar... 1968 Ultramar... 1969 Ultramar... 1970 Ultramar... 1971 Ultramar... 1972 Ultramar... 1973 Ultramar... 1974 Ultramar... 1975 Ultramar... 1976 Ultramar... 1977 Ultramar... 1978 Ultramar... 1979 Ultramar... 1980 Ultramar... 1981 Ultramar... 1982 Ultramar... 1983 Ultramar... 1984 Ultramar... 1985 Ultramar... 1986 Ultramar... 1987 Ultramar... 1988 Ultramar... 1989 Ultramar... 1990 Ultramar... 1991 Ultramar... 1992 Ultramar... 1993 Ultramar... 1994 Ultramar... 1995 Ultramar... 1996 Ultramar... 1997 Ultramar... 1998 Ultramar... 1999 Ultramar... 2000 Ultramar...



Los ejercicios de oposicion se celebrarán con sujecion á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito, para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª—NEGOCIADO 3.ª

Relacion de los créditos por el concepto de haberes de todas clases hasta 1828, que la suprimida Junta de la Deuda pública declaró caducados en las fechas que se dirán, por haber incurrido en prescripción, con arreglo á las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 del mismo mes de 1876, cuya relacion se inserta en la GACETA, con expresion del acreedor primitivo y su importe, en donde aparece cantidad, á los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes.

ACUERDO DE LA SUPRIMIDA JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA DE 23 DE DICIEMBRE DE 1880.

Número 1.549 del Negociado.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Aniceto Vallejo, D. Juan María Acedo, etc., with corresponding amounts.

Acuerdo de la suprimida Junta de la Deuda pública de 11 de Enero de 1881.

Número 1.551 del Negociado.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Mariano Ceballos, D. Raimundo Hernandez, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Lists names like D. Agustin Tricio, D. Roque Torsantos, etc., with corresponding amounts.

Importe total de los créditos caducados que comprende esta relacion: 447.062 rs. 49 céntos.

Madrid 27 de Febrero de 1882.—El Subdirector primero, Ignacio Martin Esperanza.—V. B.—El Director general, Creagh.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Para llenar ciertas formalidades legales, y por conveniencia del mejor servicio, se prorroga la subasta de la construccion de estanterías necesarias en el Tribunal de Cuentas del Reino; cuyo acto, en vez de verificarse el dia 13 del actual, como se anunció en la GACETA de ayer, se efectuará el dia 15 siguiente, á las dos de la tarde, en la forma y con los requisitos expresados en dicho primer anuncio.

Madrid 5 de Abril de 1882.—El Director general, Federico Pons y Montells.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Pliego adicional de condiciones que, además de las facultativas y económicas, ha de regir en la contrata de la seccion tercera del trozo segundo de la carretera de Morés á Aranda.

Para la clasificacion de terrenos y aplicacion de los precios que figuran en el cuadro de unidades del presupuesto, se tendrán presentes las siguientes observaciones:

- 1.ª Se clasifica como tierra franca la que es susceptible de ser desmontada con pala de hierro; por tierra compacta la que se desmonta con pala de azada; por tierra dura la que se necesita el pico; por roca floja la que puede desmontarse con cuñas y palanquetas, y por roca dura la que haya de desmontarse con auxilio de la pólvora, dinamita, etc.
2.ª Todos los terrenos que puedan presentarse en las excavaciones se considerarán comprendidos en una de las cinco clases expresadas.
3.ª Se ha dado más valor á las excavaciones fuera de la línea por el pago de expropiacion; si los préstamos se hiciesen en heredades ó tierra del comun, el precio de la excavacion será el de dentro de la línea.
4.ª El precio de los trasportes para toda clase de productos procedentes de excavaciones para la explanacion será el que corresponda, segun las distancias en casos marcados en los estados números 2 y 4 relativos á la cubiacion del movimiento de tierras.
5.ª La apertura de caja y cunetas se ha incluido en la cubiacion de los movimientos de tierras, por lo cual su valoracion se hará aplicándoles los precios correspondientes, segun la clase de terreno en que se hayan efectuado y con arreglo á lo prescrito en la observacion siguiente.
6.ª En los precios asignados para las excavaciones y trasportes está incluido el coste de todas las operaciones de desbroce, refinis y demás necesarias para que la obra quede terminada con arreglo á condiciones.
7.ª Análogamente en los precios de obras de fábrica y afirmado está incluido el coste de adquisicion de todos los materiales, carga, descarga y tiempo perdido, su manipulacion y cuantas operaciones son indispensables para la completa ejecucion de las obras con arreglo á condiciones.
8.ª Para la aplicacion de todos los precios se hará la medicion sobre cada clase de obra terminada, una vez recibidas provisionalmente; habiéndose tenido en cuenta el exceso de material que para esto se necesita emplear en algunas de aquellas.

Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—El Ayudante, Manuel

Ruiz.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, G. Checa.—Es copia.—El Presidente, Martin Villar.

Pliego adicional de condiciones que, además de las facultativas y económicas, ha de regir en la seccion primera del trozo segundo de la carretera provincial de Maria al confin de la provincia de Teruel.

Para la clasificacion de terrenos y aplicacion de los precios que figuran en el cuadro de unidades del presupuesto, se tendrán presentes las siguientes observaciones:

- 1.ª Se clasifica como tierra franca la que es susceptible de ser desmontada con pala de hierro; por tierra compacta la que puede desmontarse con cuñas y palanquetas, y por roca dura la que haya de demostrarse con el auxilio de la pólvora, dinamita, etc.
2.ª Todos los terrenos que puedan presentarse en las excavaciones se consideran comprendidos en una de las cinco clases expresadas.
3.ª Se ha conservado el mismo precio á las excavaciones fuera de la línea, porque los préstamos se hacen en eriales y tierras cuyo valor es insignificante.
4.ª El precio de los trasportes para toda clase de productos procedentes de excavaciones para la explanacion será el que corresponda segun las distancias en casos marcados en los estados números 2 y 4 relativos á la cubiacion del movimiento de tierra.
5.ª La apertura de caja y cunetas se ha incluido en la cubiacion de los movimientos de tierras, razon por la cual su valoracion se hará aplicándoles los precios correspondientes, segun la clase de terreno en que se hayan efectuado y con arreglo á lo prescrito en la observacion siguiente.
6.ª En los precios asignados para las excavaciones y trasportes está incluido el coste de todas las operaciones de desbroce, refinis y demás necesarias para que la obra quede terminada con arreglo á condiciones.
7.ª Análogamente en los precios de obras de fábrica y afirmado está incluido el coste de adquisicion de todos los materiales, carga, descarga y tiempo perdido, su manipulacion y cuantas operaciones son indispensables para la completa ejecucion de las obras con arreglo á condiciones.
8.ª Para la aplicacion de todos los precios se hará la medicion sobre cada clase de obra terminada, una vez recibidas provisionalmente; habiendo tenido en cuenta el exceso de material que para esto se necesita emplear en algunas de aquellas.
Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—El Ayudante, Mariano Puyo.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, G. Checa.—Es copia.—El Presidente, Martin Villar.

Pliego adicional de condiciones que, además de las facultativas y económicas, ha de regir en la contrata de la seccion primera del trozo primero de la carretera de Ateca á Torrijo.

Para la aplicacion de terrenos y aplicacion de los precios que figuran en el cuadro de unidades del presupuesto, se tendrán presentes las siguientes observaciones:

- 1.ª Se clasifica como tierra franca la que es susceptible de ser desmontada con pala de hierro; por tierra compacta la que puede desmontarse con la azada, por tierra dura la que se necesita el pico; por roca floja la que puede desmontarse con cuñas y palanquetas, y por roca dura la que haya de desmontarse con el auxilio de la pólvora, dinamita, etc.
2.ª Todos los terrenos que puedan presentarse en las excavaciones se consideran comprendidos en una de las cinco clases expresadas.
3.ª Se ha dado más valor á las excavaciones fuera de la línea por el pago de expropiacion; si los préstamos se hiciesen en heredades ó tierra del comun, el precio de la excavacion será el de dentro de la línea.
4.ª El precio de los trasportes para toda clase de productos procedentes de excavaciones para la explanacion será el que corresponda, segun las distancias en casos marcados en los estados números 2 y 4 relativos á la adjudicacion del movimiento de tierras.
5.ª La apertura de caja y cunetas se ha incluido en la cubiacion de los movimientos de tierras, por lo cual su valoracion se hará aplicándoles los precios correspondientes, segun la clase de terreno en que se hayan efectuado y con arreglo á lo prescrito en la observacion siguiente.
6.ª En los precios asignados para las excavaciones y trasportes está incluido el coste de todas las operaciones de desbroce, refinis y demás necesarias para que la obra quede terminada con arreglo á condiciones.
7.ª Análogamente en los precios de obras de fábrica y afirmado está incluido el coste de adquisicion de todos los materiales, carga, descarga y tiempo perdido, su manipulacion y cuantas operaciones son indispensables para la completa ejecucion de las obras con arreglo á condiciones.
8.ª Para la aplicacion de todos los precios se hará la medicion sobre cada clase de obra terminada, una vez recibidas provisionalmente, habiéndose tenido en cuenta el exceso de material que para esto se necesita emplear en algunas de aquellas.
Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—El Ayudante, Manuel Sanchez Laclaustra.—Examinado.—El Ingeniero Jefe, G. Checa.—Es copia.—El Presidente, Martin Villar.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 6.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegram destinations like Sevilla, Coruña, Azpeitia, etc.

Madrid 6 de Abril de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Aurelio Vazquez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Audiencias territoriales.

## BARCELONA.

Ha de proveerse, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de Berga.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido, de Real orden se hace público por disposición del Ilmo. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes que reúnan las circunstancias exigidas en el art. 4.º del propio Real decreto presenten dentro del término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del indicado distrito.

Barcelona 1.º de Febrero de 1882.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, refrendada por el infrascrito, se cita y llama por la presente á María Manzano Moreno, de edad 27 años, hija de José y Josefa, natural de Lobras, y su última residencia en Granada, para que en el término de 10 días, contados desde la última inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue sobre hurto de uvas á D. Miguel Martín Martín.

Dada en Albuñol á 27 de Enero de 1882.—V.º B.º—García.—El actuario, Antonio Peñafiel.

## AGUILAR.

D. Juan Antonio Gonzalez de Canales y García, Licenciado en Administración civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

A los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades civiles y militares hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito penden diligencias sumarias con motivo del hurto de dos mulos, cuyas señas se expresarán, de la propiedad de Francisco Cuenca Reinoso, vecino de Puente-Genil, cuyo hecho tuvo lugar en la primera quincena del mes de Mayo del año pasado de 1867, en el sitio de Fernán Pérez, próximo al caserío del Sotillo, de este término, encontrándose pastando.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) les requiero, así como á los individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de citadas caballerías, las que caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justificaren su legítima procedencia.

Dado en Aguilar á 6 de Diciembre de 1881.—Juan Antonio Gonzalez de Canales.—El actuario, Timoteo Sanchez.

## Señas de las caballerías.

Un mulo de seis años, pelo castaño oscuro, alzada más de la marca, capon, las orejas rajadas, herrado en la tabla del pescuezo.

Otro romo, de seis cuartas, cerrado, pelo negro, capon y sin hierro.

## BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Berenguer y Mourá, soltero, tejedor, de 25 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, habitante que fué de la calle de la Cera, número 5, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, principal, á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre robo; apercibido, caso de incomparecencia, de declararle rebelde y de pararle los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura de dicho Juan Berenguer y Mourá, y obtenida la última, conducirlo en clase de detenido y con las seguridades debidas á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 30 de Enero de 1882.—Francisco Alted.—Por disposición del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dictada en méritos de la causa criminal seguida sobre hurto contra Ramon Inglada Solá, de 30 años de edad, natural de Vich, soltero, labrador; y Jaime Molins Savé, de 18 años de edad, natural de Sallent, soltero, panadero, vecinos ambos de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de nueve días, contaderos desde la inserción del presente en el Boletín oficial de las cuatro provincias de este Principado y GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de extinguir la pena que les fué impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás dependientes que componen la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los referidos Ramon Inglada

Solé y Jaime Molins Savé á las expresadas cárceles á mi disposición, avisándolo previamente á este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Febrero de 1882.—Francisco Alted.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.

## BARCELONA.—SAN BELTRAN.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, con providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento dimanantes de la causa criminal seguida sobre tentativa de robo contra Teresa Conrados y Landa, se cita á Antonio Domingo y Vergili, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y hora de las once de la mañana, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á 30 de Enero de 1882.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch.

## BAZA.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro García Carrasco, Diego Poter Perez y Francisco Martinez Navarro, que se dicen ser, los dos primeros vecinos de Lorca y el tercero de Ora, para que dentro del término de 20 días, contados desde el en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que me encuentro instruyendo sobre las lesiones que indicados sujetos han padecido.

Dado en Baza á 30 de Enero de 1882.—Manuel Yuste.—Por su mandato, José Sanchez Sepúlveda.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Martinez Perez, natural y vecino de esta población, hijo de Juan y Piedad, de ejercicio del campo, de 41 años de edad, estatura mediana, color bueno, barba poblada, pelo castaño claro, ojos melados, nariz regular, y vestido con traje de verano claro, para que dentro del término de 20 días, contados desde el en que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre estafas á Petronila Guzman Ruiz; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Antonio Martinez, y siendo habido le conduzcan con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Baza á 27 de Febrero de 1882.—Manuel Yuste.—Por su mandato, José Sanchez Sepúlveda.

## CÁCERES.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia, y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Romero y Manuel Suarez, vecinos respectivamente de Mérida y Talavera la Real, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruye por hurto de caballerías; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Cáceres á 1.º de Febrero de 1882.—Roman Rodriguez.—Por su mandato, Marcelino Rasero.

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Caballero de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, á José Muñoz cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 31 de Enero de 1882.—Eduardo Bazaga.—J. M. Roldan.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Quintín Gonzalez Escandon, natural de Santa María de Bielsa, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, de 22 años de edad, soltero, del comercio, con instrucción, hijo de Eusebio y de Juana, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, con poca barba y usa bigote, ojos pardos; viste pantalon, chaleco y americana de lana, botijos de charol y sombrero hongo; para

que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública del partido á responder de los cargos que le resultarán en la causa que se le ha seguido por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 31 de Enero de 1882.—Eduardo Bazaga.—Por mi compañero Torre, Antonio J. y Arenas.

## CARTAGENA.

D. Joaquin Ruiz de la Herran y Guerrero, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Manuel Sanchez Orellana, natural de Guacho, provincia de Granada, vecino de dicha ciudad, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de 27 años de edad, cuyas circunstancias se expresan á continuación, el cual se fué del presidio de esta plaza, donde se hallaba confinado, en la mañana del 14 de Diciembre último, para que se presente en dicho establecimiento á cumplir la condena que se hallaba sufriendo y dé sus descargos en la causa que se le sigue en este Juzgado por dicho delito; apercibido que de no presentarse en el término indicado, que empieza á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción al presidio de esta plaza del expresado, Manuel Sanchez Orellana.

Dado en Cartagena á 31 de Enero de 1882.—Joaquin Ruiz de la Herran.—Excusando á mi compañero D. José Bayo, Juan Villas Viton.

## Señas personales.

Pelo negro, nariz regular, barba poblada, color bueno, estatura cinco pies, dos pulgadas; señas particulares, ninguna.

D. Joaquin Ruiz de la Herran, Juez de primera instancia de este partido de Cartagena.

Por el presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Victoriana Gomez Martinez, hija de Sebastian y de Isabel, natural y vecina de San Clemente, provincia de Cuenca, soltera, sirvienta, de 34 años de edad, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que en el término que se le señala se presente en la cárcel pública de esta ciudad á sufrir la condena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida sobre estafa; apercibida que de no verificar dicha presentación en el expresado término, que empezará á contarse desde la publicación del presente en el Boletín y GACETA, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de la expresada rematada Victoriana Gomez Martinez.

Dado en Cartagena á 31 de Enero de 1882.—Joaquin Ruiz de la Herran.—Excusando á mi compañero D. José Bayo, Juan Villas Viton.

## EGEA DE LOS CABALLEROS.

D. Manuel Sambricio, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cirilo Barba Artigas, natural de la villa de Luesia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia recaída contra el mismo y otros sobre robo de dinero á D. Mariano Torralba, vecino del Frago; pues de no comparecer dentro de dicho término se le tendrá por notificado, citado, y emplazado para ante la Superioridad por no haber sido habido en su domicilio.

Dada en Egea de los Caballeros á 1.º de Febrero de 1882.—Manuel Sambricio.—Por su mandato, José Vicendas.

## FIGUERAS.

Por el presente se cita y llama á José Maynon y Plóris, de edad de 28 años, carronero, vecino que fué de Los Escalosos, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 15 días á declarar en méritos de la causa criminal que por el delito de defraudación se instruye ante este Juzgado.

Dado en Figueras á 24 de Enero de 1882.—Joaquin Giron.—Por su mandato, Maximino Galo.

## GERONA.

D. Joaquin Calen, Juez municipal suplente de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Olmo Martinez, sustituto para Cuba, residente en Barcelona, calle del Arco del Teatro, núm. 39, tercero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes á su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 28 de Enero de 1882.—Joaquin Calen.—Por mandato de S. S., Francisco Baylina Gra.

## GETAFE.

D. Alejandro Arranz y Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Mesonero Jimenez, hijo de Hipólito y de Manuela, difuntos, natural de Morata de Tajuña, domiciliado en las Cuevas del Celvario, soltero, jornalero, de 14 años de edad en 1877, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificación en la causa que contra él y otros consortes se sigue por hurto de esparto en el monte de Vallequillas; bajo apercibimiento si no comparece de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido del referido Miguel Mesonero.

Dada en Getafe á 4 de Febrero de 1882.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

## GRANADA.—CAMPILLO.

En causa que se sigue en el Juzgado de primera instancia del distrito de Campillo, y por la Escribanía del que refrenda sobre hurto de aceituna, se ha acordado recibir declaracion á José Reyes Arquelladas y Rafael Fuentes, y en atencion á que de las diligencias practicas no ha sido posible averiguar el paradero de ambos, se ha mandado en providencia de esta fecha citarlos por medio de la presente y término de 10 días, á contar desde elen que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID; apercibiéndoles que de no verificar sus comparecencias ante dicho Juzgado en el expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 21 de Enero de 1882.—El actuario, Ricardo Sanchez Ramos.

## HINOJOSA DEL DUQUE.

D. Ruperto Blasco y Peña, Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Asensio Misas, conocido por el Valenciano, para que dentro de 20 días, contados desde la insercion de esta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por atentado á un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policia judicial que procedan á la busca y captura del Pascual Asensio Misas, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á 3 de Febrero de 1882.—Ruperto Blasco.—Por mandado de S. S., el actuario, Francisco Carrasco.

## HUESCA.

D. Juan Antonio Berges, Escribano del Juzgado de primera instancia de Huesca.

Certifico que en el mismo y por mi Escribanía pendió causa criminal contra Manuel Cuartés y Castro sobre lesiones á Luis Gracia y Alejandro Gabarre, gitanos, y sin domicilio fijo, en cuya causa se pronunció sentencia por la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en 4 del actual, declarada firme el 13, y cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia consultada, por la que se condena á Manuel Cuartés á dos meses y un día de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de lesiones ejecutados en las personas de Alejandro Gabarre y Luis Gracia, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el cumplimiento de ambas condenas; á que abone al Gabarre 29 pesetas por indemnizacion, al Gracia 14 pesetas por el mismo concepto, y al Hospital de Huesca 45 pesetas por las estancias y asistencias de estos, ó sufra la detencion subsidiaria correspondiente, si las dejare de satisfacer, por insolvencia; cuyo auto en que ésta se declara aprobamos, y al pago de dos terceras partes de costas procesales y comiso de las tijeras ocupadas, y se sobresee provisionalmente en cuanto á las lesiones causadas al Cuartés, declarando de oficio por ahora la tercera parte restante de costas.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado en providencia de 20 del actual, y sirva de notificación á Luis Gracia y Alejandro Gabarre, y se inserte el presente á dicho objeto en la GACETA DE MADRID, libro y firmo el presente en Huesca á 26 de Enero de 1882.—Juan Antonio Berges.

D. Benito Calvo, Juez municipal Letrado, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de Huesca.

Por el presente segundo edicto, cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamacion que impida la devolucion de la fianza que prestó D. Francisco Lopez y Loscertales para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, para que dentro del plazo prevenido por la ley hipotecaria la deduzcan en este Juzgado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Huesca 1.º de Febrero de 1882.—Benito Calvo.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

## HUÉSCAR.

D. Juan Martinez Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Huéscar.

En virtud del presente cito y llamo á un gitano que el día 2 de Octubre último se encontraba en la villa de Puebla Don Fadrique, correspondiente á este partido judicial; cuyos nombre, apellido, vecindad y demás circunstancias personales se igno-

ran, siendo sus señas: alto, grueso, de unos 45 años de edad, tuerto, no sabiéndose de qué ojo, y que vestia de negro; para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaracion inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones á la jóven Purificacion Fernandez Fernandez, contándose dicho término desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huéscar á 30 de Enero de 1882.—Juan Martinez.—Por su mandado, Francisco Manuel Fernandez.

## LA VECILLA.

D. Feliciano Rodríguez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia del partido por vacante.

Hago saber que habiendo cesado en el ejercicio de su cargo D. Federico Soler y Castelló, Registrador interino que fué del de la propiedad de este partido, y solicitado la devolucion de la fianza prestada; con tal motivo, se hace saber al público por medio del presente edicto á los efectos del art. 277 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria.

Dado en La Vecilla á 20 de Enero de 1882.—Feliciano Rodríguez.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

## LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, único pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Pascual Hernandez y Falomir, conocido por Menea, hijo de Pascual y de Inocencia, de unos 30 años de edad, natural y vecino de esta villa, soltero, labrador, para que dentro del término de 15 días siguientes al de la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de un bulto del carro del ordinario de esta villa Liberato Calduf; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto á los Sres. Jueces, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes todos de la policia judicial de la Nacion española para que practiquen diligencias en busca del mencionado Pascual Hernandez Falomir.

Dado en Liria á 4 de Febrero de 1882.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., José Ferrando.

## MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Armeida Gorrigo, que habitó calle del Ferro-carril, número 14, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que sepan su paradero ó domicilio, procedan á su detencion y le conduzcan á la cárcel de hombres de esta Corte á mi disposicion.

Madrid 1.º de Febrero de 1882.—Sebastian Carrasco.—Eduardo Daza.

## MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á José Garcia Martinez, hijo de Antonio y Teresa, natural de Loredo, Luarca, de 18 años, conocido por el Chiquitin, de estatura baja, delgado, con poca barba, ojos pardos, que ha vivido en la calle del Barco, 31, bajo, y Manuel Suarez Martinez, hijo de José y Teresa, de igual naturaleza, soltero, de 25 años, cochero, tambien de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, que ha vivido en la calle del Divino Pastor, 12, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para hacerles saber la sentencia dictada por el mismo en la causa que contra ellos se sigue por estafa; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del José Garcia y Manuel Suarez, lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Enero de 1882.—Estéban de la Malla.—Por su mandado, Licenciado Severiano de Mazonra.

## MADRID.—INCLUSA.

D. José Rodriguez Roda, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cármen Hernandez y Martinez, de 23 años de edad, mujer pública, sin domicilio conocido, que vivió últimamente en la calle de Rodas, núm. 13, piso principal, á fin de que en el término de 10 días comparezca en la cárcel de mujeres ó en la Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, para prestar declaracion de inquirir en causa que se instruye contra la misma y otras por hurto y estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía. Y encargo á todas las Autoridades, policia judicial y Guardia

civil que procedan á su busca y captura, poniéndola á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1882.—José Rodriguez Roda.—Por su mandado, Flaviano Uldarico de la Torre.

## MADRID.—PALACIO.

El Sr. D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio, ha resuelto con fecha de este día se cite y llame á Juan Antonio Parejo, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 9 de Febrero, á la una de la tarde, á prestar declaracion como testigo en causa criminal, bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 312 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 30 de Enero de 1882.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

## MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á Miguel Sainz Escribano, de 45 años de edad, de estado soltero-licenciado del Ejército de Puerto-Rico, que habitó en la Corredora de San Pablo, núm. 3, cuarto tercero, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, dentro del término de cinco días, á la práctica de una diligencia en causa criminal.

Madrid 3 de Febrero de 1882.—El Escribano, Felipe Lopez.

## MÁLAGA.—MERCED.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al nombrado Manuel, natural de Granada, de esta vecindad, que paraba en Capuchinos y ha trabajado en un almacén de cajas de pasas, existente detrás de la Alameda principal de esta ciudad, bajo, moreno, sin barba, que usa blusa y alpargatas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en la cárcel pública, á disposicion de este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue sobre robo en la casa de D. Eduardo Palau, calle de Alamos, núm. 16; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y detencion de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel pública á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Málaga á 16 de Enero de 1882.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego de Egca.

## MURCIA.—CATEDRAL.

D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, y Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Trigueros Aroca, natural de Blanca, de 65 años de edad, hijo de Francisco y Antonia, dedicado á la mendicidad, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á cumplir 11 días de arresto mayor que le restan de la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido sobre hurto de dos copas de cristal azogado.

A la vez ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, y conseguida ponerle en dicha cárcel á disposicion del Sr. Alcalde constitucional de esta referida ciudad.

Dado en Murcia á 3 de Febrero de 1882.—Timoteo Fernandez de la Auja.—Por su mandado, Valentin Solano.

## NAVALCARNERO.

D. Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

En virtud de la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades y agentes de la policia judicial á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y remision á este Juzgado de tres caballerías, cuyas señas y clase se expresan á continuacion, las cuales fueron hurtadas la noche del 26 al 27 del corriente de una cuadra en corral, pertenecientes á D. Ramon Gamonal, en el pueblo de Valdemorillo; haciéndolo tambien de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías si no justificasen su legitima adquisicion.

Dada en Navalcarnero á 30 de Enero de 1882.—Mariano Cabeza.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

## RIAÑO.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan de Villa Fuente, natural de Prioro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á satisfacer la cantidad de 125 pesetas de multa que le fueron impuestas en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por hurto de un pernil de tocino; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dada en Riaño á 1.º de Febrero de 1882.—Valentin S. Valdés.—Por su mandado, Nicolás Liébana Fuente.

## SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

D. Francisco de P. Jorner y Barcala, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Caballero de la Civil de Beneficencia

cia con Cruz de segunda clase, Abogado habitual del ilustre Colegio de la Audiencia de Granada, y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Fábrega Alonso, natural y vecino de esta ciudad, cuya residencia se ignora, de 49 años de edad, soltero, estatura regular, barbilla lampiño y pelo castaño oscuro, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por allanamiento de morada; pero de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) le exhorto, y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion, y de la mia les ruego, que caso de ser habido el Fábrega, lo hagan comparecer en este Juzgado al expresado objeto.

Dado en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda 25 de Enero de 1882.—Francisco de P. Jornet y Barcala.—De orden de S. S., Licenciado Manuel Fon.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Caballero de la Civil de Beneficencia con Cruz de segunda clase, Abogado habitual del ilustre Colegio de Granada, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Romero Maza, natural de la ciudad de Cádiz y vecino de ésta, cuya residencia se ignora, de 47 años de edad, soltero, estatura regular, sin barba, color sano y tostado, pelo castaño oscuro, ojos pardos oscuros, nariz regular, con una pequeña cicatriz en la barba, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en causa criminal que se le sigue en dicho Juzgado por hurto; pues de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, de parte de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades é individuos de la policia judicial de la Nacion, y de la mia les encargo, que caso de ser habido el reo José Romero Maza, lo remitan á disposicion de este Juzgado al expresado objeto.

Dado en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda á 27 de Enero de 1882.—Francisco de P. Jornet y Barcala.—Por orden de S. S., Manuel Fon.

#### SAN ROQUE.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un desconocido de estatura regular, entre grueso, cara redonda, color moreno, pelo castaño, barba poblada, sin patilla ni bigote, natural de Estepona, el cual viste sombrero calañés, chaqueta y pantalon de paño negro viejo, faja encarnada, chaleco de verano, color claro y alpargatas de esparto, para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA, se presente en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por robo en despoblado y lesiones peligrosas á Bernardo Collado Ramos.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes del orden público procedan á la detencion y remision á esta cárcel de dicho procesado.

San Roque 24 de Enero de 1882.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. José Manuel de Villena, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Fernando Vazquez Guerrero, vecino que fué de esta ciudad, y que se dice se ha ausentado á Africa, para que en el término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la citacion y emplazamiento acordada en la querrela que sigo contra Juan Velasco Roman por injurias; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 25 de Enero de 1882.—José Manuel de Villena.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza por término de 40 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á D. Francisco Lopez y Lopez, vecino y del comercio que ha sido de la villa de Torrelavega y apoderado de D. Joaquin F. Vallejo, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra D. Andrés Sordo, ex-Juez municipal de Val de San Vicente, sobre falsedad en diligencias practicadas en juicio verbal civil y exacciones ilegales; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Vicente de la Barquera á 20 de Enero de 1882.—Alvaro Abascal.—Por su mandado, Wenceslao Torre y Fernandez.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al rematado Francisco Menendez Casanueva, alias Terrible, natural de Teleña, partido judicial de Cangas de Onís, vecino de Llanes, provincia de Oviedo, de 36 años de edad, hojalatero, cuyo actual paradero se

ignora, para que dentro del término de 40 días siguientes al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á notificarle la sentencia ejecutoria dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en la causa seguida contra el mismo por lesiones graves á Severiano Rodriguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan inmediatamente á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales se expresan á continuacion, y caso de ser habido le conduzcan á mi disposicion con las seguridades convenientes, con el fin de ponerle á la del Gobernador civil de esta provincia para que en el establecimiento penal que se le designe extinga la pena que le ha sido impuesta.

Dada en San Vicente de la Barquera á 4.º de Febrero de 1882.—V.º B.º—El Juez, Alvaro Abascal.—Por mandado de S. S., el Escribano, Ignacio Maria Gutierrez.

#### Señas personales.

Estatura mediana, pelo y ojos castaños, y bastante calvo; viste blusa y pantalon bombacho azules y gorra de paño oscuro.

#### SEQUEROS.

D. Isidoro Martin y Mendoza, Regente del Juzgado de primera instancia de Sequeros.

Por la presente requisitoria se ruega á la Guardia civil y demás dependientes de policia judicial, que de ser habidas en poder de algun sujeto cualesquiera de las alhajas que se especifican á continuacion se las retengan, y con aquel las pongan á disposicion de la Autoridad competente para que sean remitidas á este Juzgado en que se instruye causa por robo de aquellas á Juan Antonio Sanchez de Cepeda en la noche del 18 al 19 de este mes. Tambien se encarga á todos los oribes y plateros que de presentáseles en venta alguna de las mencionadas alhajas, las retengan, y con el individuo presentante las pongan con dicho objeto á disposicion de la Autoridad competente.

Dada en Sequeros y Enero 31 de 1882.—Isidoro Martin y Mendoza.—Por su mandado, Juan Vicente Martinez.

#### Alhajas robadas.

- Unos pendientes de llaves de oro, de 12 adarmes.
- Otros redondos de tres órdenes con pera, de 40 adarmes.
- Otros de abanico más pequeños, de siete adarmes.
- Un hilo de oro de 20 granos afligranados, de siete adarmes.
- Otro id. retorcido, de 14 granos, con un Cristo, todo de peso de 41 adarmes, teniendo algunos granos afligranados.
- Un galápago, de peso de cinco adarmes, bastante destruido.
- Unos botones de oro para el cuello, su peso 40 adarmes.
- Un par de hebillas de plata con boliches amarillos, de peso de ocho onzas.
- Otro par de hebillas tambien de plata rayadas, de peso de cinco onzas.
- Dos Verónicas de plata, de peso de cuatro onzas ambas.
- Una cruz de idem hueca, con un Cristo sobre ella dorado, de peso de dos onzas.
- Dos santos de plata, de una onza de peso cada uno.
- Dos pares de broches de plata con macarros dorados, unos y otros lisos, ó con leones, de peso aquellos de seis onzas, y cuatro los últimos.
- Una media luna de plata, de peso de media onza, con una piedra verde en el centro.
- Seis botones de plata afligranados, de peso media onza cada uno.
- Seis id. de id. de plancha, dos sin muletilla, y los otros con ella, de igual peso.
- Un alfilerero de idem, su peso de 15 adarmes, aplastado, con labores.
- Un dedal.
- Un escarbadientes.
- Media docena de anillos aretes, dos de ellos con una piedra basta, todo de plata.

#### SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Marqués Santos, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran para que en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde el de la insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír y contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Pedro Flor Ordoñez; apercibido de que de no presentarse en dicho término se proveerá lo que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de policia judicial para que por su parte practiquen diligencias para la busca y presentacion del referido procesado Antonio Marqués Santos en este dicho Juzgado.

Sevilla 30 de Enero de 1882.—José Gonzalez Cabeza.—El Actuario, Manuel Martinez Reina.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de la Magdalena de Sevilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Caballero Bermudez, natural y vecino de esta capital, hijo de Manuel y María Jesús, soltero, herrero y de 43 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la in-

sercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito calle San Eloy, núm. 9, á oír notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole además los perjuicios á que diese lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieran noticia del paradero del mismo, lo presenten en este Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 3 de Febrero de 1882.—José Gonzalez Cabezas.—Ante mí, Licenciado Manuel Perez Portc.

D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud de la presente, por término de 15 días cito, llamo y emplazo á María Guadalupe Torres y Gomez, hija de José y María, se ignora su naturaleza, de esta vecindad, soltera, prostituta, de 20 años, para que en dicho término, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de San Eloy, núm. 9, ó en la cárcel pública de esta ciudad, á fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policia judicial y Guardia civil procedan á la busca y captura de la referida, poniéndola á mi disposicion habida que sea.

Dada en Sevilla á 3 de Febrero de 1882.—José Gonzalez Cabeza.—El actuario, Félix C. Gonzalez.

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de 40 días, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Antonio Molina Vargas, natural de esta capital, bautizado en San Lorenzo, hijo de Antonio y Cármen, que estuvo domiciliado en la calle Parras, 19, casado con Francisca Lopez, de quien tiene un hijo, albañil, sin instrucción, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por estafas; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar; y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias de su paradero procedan á su captura y le depositen en la cárcel referida á disposicion de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 16 de Enero de 1882.—Publio Heredia.—El actuario, M. de J. Miguel.

#### SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Manuel Sanchez Pizjuan, Juez municipal, y accidental de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Médico forense de este dicho Juzgado por renuncia que de la misma hizo D. Manuel Arizmendi, y debiendo proveerse en sujeto que reúna las condiciones y requisitos que determina la ley, he dispuesto publicar dicha vacante para que en el término de 30 días contados desde la insercion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes documentadas por la Secretaria de Juzgado los que se consideren con derecho á dicha plaza.

Sevilla 17 de Enero de 1882.—Manuel Sanchez Pizjuan.—Ante mí, el Secretario, Juan Bautista del Pino.

D. José Gordillo Becerra y Saavedra, Juez municipal suplente, y que por incompatibilidad ejerce el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Galan Aleman, natural de Moron, de esta vecindad, casado, empleado, y de 38 años de edad, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta cárcel para extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa contra el mismo seguida por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de Antonio Galan y Aleman, procedan á su captura y constitucion en esta cárcel á mi disposicion.

Dada en Sevilla á 26 de Enero de 1882.—José Gordillo Becerra.—El actuario, José María Naranjo y Mihura.

#### TOLEDO.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á Leon Barroso y Barroso, Domingo Peña Braojos y Zoilo Rodriguez Cogolludo, vecinos de Galvez, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se sigue por robo de una gallina y amenazas.

Dado en Toledo á 23 de Enero de 1882.—Martin Aguirre.—Por su mandado, Roman Spínola.

TORROX.

D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrox, en la provincia de Málaga, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Ana Gamez, vecina de Nerja, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán a contarse desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a la práctica de cierta diligencia en causa contra Antonia Bobadilla Gamez por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

TUY.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy. Por el presente edicto se llama y cita en forma al testigo Manuel Perez, vecino de la parroquia de Caidelas, en este término municipal, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado a rendir declaración en causa que se sigue a Antonio Rodriguez y su mujer, residentes en dicha parroquia, sobre hurto; bajo las prevenciones legales. Tuy 20 de Enero de 1882.—Eugenio Salgado.—De orden de S. S., Manuel Seoane.

D. Eugenio Salgado, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza en forma a José Antonio Barbeitos, sin domicilio conocido en España, y cuyas señas se ignoran, para que dentro del término de 10 días, a contar desde la insercion de este documento en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa pendiente en el mismo por el delito de hurto de una yunta de novillos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde. Al propio tiempo se encarece a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que si fuera habido el mencionado sujeto procedan a su captura y remision a este repetido Juzgado con las seguridades convenientes. Tuy 30 de Enero de 1882.—Eugenio Salgado.—De orden de S. S., Manuel Seoane.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia. En virtud del presente se llama y busca a Teodoro Rodrigo y Bartolomé, natural de Villaragas, provincia de Soria, vecindado en Berlanga, de 49 años, casado con Eusebia Barca, de oficio jornalero, y de las señas que despues se expresarán, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de Serranos de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. A la vez se encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Teodoro Rodrigo, y caso de ser habido lo trasladen a las cárceles de Serranos de esta ciudad a disposicion de esta Juzgado.

Las señas del referido Teodoro Rodrigo son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba clara, color sano, y su estatura de cinco pies y una pulgada. Valencia 26 de Enero de 1882.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Agustin Milian.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia. En virtud del presente se llama y cita para que comparezca ante este Juzgado a prestar cierta declaracion en la causa contra Miguel Colomina y Teodoro Rodrigo sobre falsificacion y estafa a los empleados que fueron del correccional de San Agustin de esta ciudad en 1880 D. Juan Peñaranda y Contreiras, D. Juan Leon Garcia, D. Secundino Belendez y D. Miguel Guerrero y Lopez; apercibiéndoles que si no comparecen dentro del término de 15 días les parará el perjuicio que haya lugar. Valencia 26 de Enero de 1882.—Pedro María Orts.—Por mandado de S. S., Agustin Milian.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Nicolás Carmona, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital. Hago saber que en este Juzgado y a testimonio del refrendante se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de las que produjeran la muerte de un hombre desconocido en la mañana del 24 del actual, y no habiendo sido posible identificarle hasta la fecha, ruego a todos los Sres. Jueces y demás Autoridades averigüen si en sus respectivos distritos se nota la falta de alguna persona, de las señas que a continuacion se expresan, cuyo paradero se ignore, si bien se cree sea Juan Botija, natural de Valdeuco, provincia de Guadalajara, viudo, de 66 años de edad y vecino de esta ciudad.

Y a la vez se emplaza a sus parientes más cercanos para que comparezcan en este Juzgado con el objeto de prestar la oportuna declaracion de identificacion y ofrecerles la causa dentro del término de 10 días, a contar desde el de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID. Dado en Valladolid a 31 de Enero de 1882.—Nicolás Carmona Martin.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Señas.

Pelo poco y cano, cara larga, barba poca, nariz regular; vestia chaqueta de paño pardo muy vieja, chaleco azul con rayas y botones dorados, en los que se lee «Facultad de Medicina.» gorra vieja y remendada, un pañuelo de percal a cuadros en la cabeza y un capote viejo de paño pardo.

VERA.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 20 días, a contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a prestar sus declaraciones inquisitivas en causa que se sigue contra Andrés, alias Perdigon; Juan Bernardo Simon, Juan Coronado Belmonte, Miguel Sanchez Ruiz, Pedro Jimenez Diaz, Andrés Belmonte, Domingo Coronado Belmonte, Ginés Belmonte Soler, Pedro Simon Soler, Pedro Belmonte Torres, Bartolomé Rubio, Salvador Soler Belmonte, Nicolás Coronado Diaz, Juan Coronado Marin, Gregorio Belmonte, Jerónimo Belmonte, Ginés Belmonte Soler, conocido por Berruezo; dos hijos del último, Francisco Sanchez, alias Gorrion; Miguel Marin, Lorenzo Diaz Carrasco, Francisco, alias Ramplin; Francisco Ruiz Haro, Juan Cervantes Navarro, Juan Hernandez, Lorenzo Diaz Lopez de Alfonso, Miguel Diaz Lopez de Alfonso, Juan Jimenez, Pedro, alias Pacheco; dos hijos de este último que ninguno sea Salvador, José Caparros Muñoz, Sebastian Terrones, Juan, alias Moro; Juan Sanchez, Carlos Belmonte, Ginés Tengo Caparros, Francisco Tengo Soler, Ginés Ruiz, Francisco Belmonte, Salvador Muñoz, Martin Rea, Juan Sanchez, suegro del último; Antonio Soler, Diego Flores, Juan Francisco Belmonte y Salvador Cuenca, alias Dionisio, todos vecinos de Pulpí y cuyas señas personales y actual paradero se ignora. Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nacion, que procedan a la busca, captura y conduccion a este Juzgado de todos los susodichos; pues así lo he mandado en causa que contra los mismos se sigue sobre sedicion en los dias 18 y 19 del mes corriente en la villa de Pulpí. Dada en Vera a 28 de Enero de 1882.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Juan Lopez.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por este primer edicto se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Molina Sanchez, para que dentro del término de 20 días, a contar desde la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la ampliacion de su inquisitiva en causa que contra el mismo y otro consorte se sigue sobre hurto de varios efectos de quincalla; con apercibimiento que de no comparecer en el término fijado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vera a 31 de Enero de 1882.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Juan Lopez.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Tocino añejo, de 2'03 a 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 a 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 a 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'45 a 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'40 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 a 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 a 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'42 a 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 a 1'30 pesetas el litro, y a 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 a 0'84 pesetas el litro, y de 7 a 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 a 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 a 7'50 el decálitro.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas, and TOTAL.

Madrid 6 de Abril de 1882.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilbao, Cáceres, Castellon, Ciudad-Real, Lérida, Oviedo, San Sebastian, Segovia, Soria, Toledo, Valencia y Vitoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Abril de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMO-METRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show hourly data from 6 de la m. to 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas 24 horas, Oscilacion barométrica, Id. (milímetros), Altura id., con respecto a la media anual, Lluvia en las últimas 24 horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, a las nueve de la mañana, y en Francia é Italia a las siete, el día 6 de Abril de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Pontevedra, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Malta, Palermo, Nápoles, Roma.

RETRASADO.

Valdesevilla. 757'5 90 (O.....)Brisa...Nuboso...]

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, a los precios siguientes:

Table with 2 columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DIA.

San Epifanio, Obispo; San Ciríaco, y compañeros mártires, y el Beato Herman.